

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Ocupación de la Vereda del Camino de Genalguacil para el cruce con tubería de gas.

EXPEDIENTE: VP-1/2019

Con fecha 2 de enero de 2018 se recibe en el Departamento de Vías Pecuarias, petición de informe de la Secretaría General Provincial (Sección de Patrimonio) en relación con la nueva autorización administrativa de ocupación de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Genalguacil" relacionada con el expediente VP 333/05, por cruce de tubería de gas del "Proyecto de Antena de suministro de Gas Natural en MPB a Estepona", en el término municipal de Estepona.

El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 3) y, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente (Art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (Art. 11).

Según el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del Municipio de Estepona, aprobado por Orden Ministerial de 31 de octubre de 1967 (BOE 20/10/1967) la "Vereda del Camino de Genalguacil", se clasifica con una anchura legal de 20,89 metros, siendo su descripción en el tramo de solicitud: *"...sale del camino del Calvario, siguiendo dirección hacia el norte para cruzar la Vereda de los Fralles por la Viña de Pitalna y Villa Flores que queda por la derecha, continua con viñas a los dos lados (llevando el camino forestal de la diputación a todo lo largo de su recorrido); luego sigue por terrenos de labor para más adelante continuar por Mala Res y se deja esta cortijo por la izquierda, después sigue por la Cuesta de Ronda, más adelante terrenos de la finca La Panzona..."*.

Esta vía pecuaria actualmente no se encuentra deslindada. Los trazados estimados de las vías pecuarias lo serán en precario y podrán sufrir alguna variación en el procedimiento de deslinde en el que quedarán definidos sus límites de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, según el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias *"el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación"*.

Al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento y obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, según lo dispuesto en el artículo 54.3 del Decreto 155/1998, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.



Código:640xu8930YF87ZGfMNzKdov5h5C1.jp Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA DEL LIRIO GARCIA AGUÑA	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	640xu8930YF87ZGfMNzKdov5h5C1.jp	PÁGINA	1/2

El proyecto de canalización de gas, afecta la vía pecuaria "Vereda del Camino de Genalguacil", considerando a falta de deslinde aprobado que la vía pecuaria coincide en eje de la carretera por donde, en su caso, discurren ambas. Para evitar la afección, la canalización deberá de realizarse de forma cautelar, retirado en 10,45 metros de los ejes citados, mas la separación a linderos estipulada por el citado municipio, al asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Anchura VP (m.)	Distancia entre conductores externos (m.)	Superficie (m ²)	Tasa
20,89	0,3	6,267	50,45 €

La tasa 00,43 por actuaciones de ocupación en vías pecuarias creada en la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación administrativa y de función pública, por ocupaciones de terrenos para actividades industriales y de servicio actualizada al año 2018 (8,05 €), para anchura de la vía pecuaria, por la superficie de ocupación, asciende a la cantidad de cincuenta euros y cuarenta y cinco céntimos (50,45 €). La referida tasa se destinará a la conservación y mejora de las vías pecuarias.

La Ayudante Técnico de Medio Ambiente
Departamento de Vías Pecuarias

FIRMADO POR	MARÍA DEL LIRIO GARCIA AGUÑA	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	640xu8930YF87ZGfMNzKdov5h5C1.jp	PÁGINA	2/2